

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPITULO I
DE LA INTEGRACION DEL COMITE

Artículo 1.- El Comité para el cumplimiento de sus funciones, se integra de la siguiente forma:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales, y
- III. Los Grupos de Trabajo.

Artículo 2.- El Comité será presidido por el C. Presidente Municipal, quien designará a un Coordinador General y un Secretario Técnico.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 3.- El Presidente del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y las de los Subcomités Sectoriales y Especiales.
- III. Someter a la consideración de los Ejecutivos Federal y Estatal las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- IV. Tendrá voz y voto, y, en caso de empate, ejercerá Voto de Calidad, y



V. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad, para que participen en el Comité.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 4.- El Coordinador General del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité y sus órganos auxiliares;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y, en su caso, de los Subcomités Sectoriales y Especiales;
- III. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración de ésta;
- IV. Formular el programa anual de trabajo del Comité y ponerlo a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- V. Formular el informe anual de actividades del Comité y ponerlo a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, agendas y programas de trabajo, los órdenes del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
- IX. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité, y



X. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 5.- El Secretario Técnico del Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité;

11. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las reuniones respectivas;

111. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria, las que deberá firmar en unión del Presidente y del Coordinador General;

IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende la Asamblea Plenaria y los apoyos requeridos por los Subcomités Sectoriales y Especiales, y

V. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

CAPITULO V DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 6.- La Asamblea Plenaria se integra por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Coordinador General, que será la persona que designe el Presidente Municipal;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona que designe el Presidente Municipal;



IV. El Regidor de Hacienda

V. Los Titulares de las Dependencias de Gobierno del Estado que participen en el Comité;

VI. Los Titulares de los Órganos Estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que participen en el Comité;

VII. Los representantes de los Comités de Desarrollo Comunitario;

VIII. El Vocal de Control y Vigilancia del Comité, electo por la Asamblea Plenaria;

IX. Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que formen parte del Comité, y

X. Los servidores públicos que ejercerán la función de Asesores Técnicos y Financieros del Comité.

Artículo 7.- La Asamblea Plenaria tiene las siguientes atribuciones:

I. Evaluar en el último mes del año, el Informe Anual de Actividades del Comité;

II. Aprobar dentro del primer mes del año, el Programa de Trabajo de Comité;

III. Aprobar y validar los trabajos que elabore el Comité;

IV. Establecer Subcomités Sectoriales y Especiales que actuarán como instancias auxiliares del Comité;

V. Validar la constitución de Grupos de Trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio;



VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;

VII. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea que sean puestos a su consideración por el Presidente del Comité, y

VIII. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.

Artículo 8.- La Asamblea Plenaria se sujetará a lo siguiente:

I. Celebrará cuatro sesiones ordinarias al año (trimestrales), en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria correspondiente. El Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;

II. Sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico del Comité y la mayoría del resto de sus integrantes;

III. En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador General;

IV. Si un miembro no puede asistir a las sesiones deberá concurrir un suplente, debidamente acreditado por escrito;

V. El Coordinador General verificará el quórum de la Asamblea Plenaria;

VI. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión deberán ser entregados a sus integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Comité;



VII. Los integrantes podrán presentar sus sugerencias por escrito con respecto a la agenda y programas de trabajo para las sesiones de la misma, a través del Coordinador General del Comité;

VIII. El acta de las sesiones deberá incluir lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, y

IX. El Coordinador General del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES Y ESPECIALES

Artículo 9.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales actuarán como Dependencias auxiliares del Comité Municipal.

Artículo 10.- El Comité Municipal podrá contar con los siguientes Subcomités Sectoriales y Especiales:

I. Desarrollo Rural;

II. Educación;

III. Salud y Asistencia Social;

IV. Planeassem Urbana Municipal;

V. Obras Públicas;

VI. Servicios Públicos;



VII. Atención Ciudadana y Desarrollo Social, y

VIII. Administración y Finanzas.

IX. Ecología

Artículo 11.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales se integran por:

I. El Coordinador Sectorial electo por los miembros participantes en el Subcomité.

II. Un Secretario Técnico que será personal designado por el Titular de la Dependencia Municipal Coordinadora del Sector;

III. Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;

IV. Un representante del Gobierno Estatal cuyas acciones en la administración se ubiquen dentro del sector, y

V. Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado del Estado, que participen en el Comité y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector.

Artículo 12.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales tienen las siguientes atribuciones:

I. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria los trabajos y propuestas que realicen;

II. Ejecutar los trabajos que les encomiende la Asamblea Plenaria;

III. Elaborar su Reglamento Interno correspondiente.



IV. Elaborar el programa anual de trabajo y ponerlo a la consideración de la Asamblea Plenaria;

V. Elaborar el informe anual de actividades y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria,

VI. Analizar y definir proyectos y acciones para ser propuestos en el Programa de Inversión, y

VII. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de los Subcomités.

Artículo 13.- Los Subcomités Especiales serán creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico del Municipio.

Artículo 14.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales, se sujetarán a lo siguiente:

I. Celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria correspondiente. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador Sectorial formulará las convocatorias correspondientes;

II. Las sesiones serán presididas por el Coordinador Sectorial, debiendo participar el Secretario Técnico y la mayoría del resto de sus integrantes;

III. El Coordinador Sectorial verificará el quórum de las sesiones;

IV. Si un miembro no puede asistir a las sesiones, deberá concurrir un suplente, debidamente acreditado por escrito;



V. El orden del día correspondiente a cada sesión, deberá ser entregado a los integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador Sectorial; y

VI. Los integrantes podrán presentar por escrito sus sugerencias con respecto al orden del día, a través del Secretario Técnico, y

VII. Las actas de las sesiones contendrán la lista de asistentes, el orden del día, las propuestas y las enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Las actas deberán ser rubricadas por el Coordinador Sectorial, el Secretario Técnico y el resto de los integrantes.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES Y ESPECIALES

Artículo 15.- El Coordinador Sectorial en los Subcomités, tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la realización de los trabajos;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias;

III. Formular el orden del día para las reuniones y someterlo a la consideración de los miembros del Subcomité;

IV. Coordinar la formulación de los programas anuales de trabajo y someterlos a la consideración de la Asamblea Plenaria;

V. Coordinar la formulación de los informes anuales de actividades y someterlos a la consideración de la Asamblea Plenaria, y



VI. Procurar que sean entregados con oportunidad a los miembros, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.



CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TECNICOS Y DE LOS REPRESENTANTES ESTATALES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES Y ESPECIALES

Artículo 16.- Los Secretarios Técnicos tienen las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las reuniones de trabajo en ausencia del Coordinador Sectorial;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden;
- IV. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de los Subcomités;
- V. Pasar lista de asistencia en las sesiones;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones y signarlas en unión del Coordinador Sectorial, y
- VII. Leer las actas de las sesiones anteriores.

Artículo 17.- Los representantes de los Gobiernos Federal y Estatal tienen las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Ejecutivo Federal y al Gobernador del Estado en las sesiones de los Subcomités Sectorial y Especiales;
- II. Informar a sus representados de los trabajos que se desarrollen, y proponer iniciativas que estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines del Comité.



CAPITULO IX

DE LA INTEGRACION y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18.- Los Grupos de Trabajo, previa validación de la Asamblea Plenaria, serán creados por los Subcomités Sectoriales y Especiales correspondientes quienes definirán su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico del Municipio.

C.P. Juan Alberto Blanco Zaldívar, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 29 fracción XXXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente proyecto de Acuerdo, sustentándolo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Gobierno Municipal busca ser eficiente y eficaz en la búsqueda de satisfacción a las necesidades ciudadanas, procurando siempre que las decisiones adoptadas por el mismo y que afectan a la ciudadanía sean tomadas de manera incluyente con todos los sectores de la población.

Para lo cual, se ha buscado adoptar un sistema abierto y participativo dentro del cual la satisfacción de objetivos se logre a través del trabajo en equipo, ya con los miembros del Ayuntamiento y con la mayor participación de la ciudadanía, y dar así respuesta a la necesidad prioritaria de aumentar la transparencia en las políticas del Municipio, y con esto contribuir al funcionamiento ordenado y eficiente de las acciones de toda la Administración Pública.

Para lograr lo anterior, se pretende incentivar la participación ciudadana mediante el compromiso con las estrategias y las políticas que han de ser desarrolladas, así como asegurar la participación plural de las diferentes fuerzas políticas, logrando la aplicación de los principios de buen gobierno a través de la transparencia



informativa y a su vez satisfacer la necesidad de dar a conocer al público la información necesaria como factor decisivo de una participación efectiva en los programas de desarrollo.

En virtud de lo antes señalado, se requiere la modificación y adición a diversos artículos del Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos para el Municipio de Chihuahua, con el fin de asegurar la participación plural en la integración de las Comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito en ejercicio de las atribuciones que me corresponden y en términos de lo dispuesto por los Artículos 99 y 100 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

UNICO.- Túrnese para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Gobernación la modificación al primer párrafo y fracción III del Artículo 7, así como la adición de una fracción VI al mismo; Modificación al Artículo 9; Modificación al Artículo 10; Modificación al primer párrafo del

Artículo 14.- Así como la adición de un segundo párrafo al mismo y modificación al Artículo 17; todos del Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos para el Municipio de Chihuahua, para quedar como siguen:

Artículo 7.- Los consejos consultivos ciudadanos residirán en el Municipio de Chihuahua y para el cumplimiento de sus funciones deberán considerar **dentro de su integración por lo menos la siguiente estructura, salvo disposición en contrario**

I.- ...

II.- ...

III.- Coordinador ejecutivo. **Cuando resulte necesario según el Consejo de que se trate.**

IV.- ...



V.- Hasta 10 vocales que preferentemente serán representantes de los sectores social y privado.

VI.- Los demás miembros que establezcan otras disposiciones

...

Artículo 9.- El Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano será **preferentemente** el Secretario del Ayuntamiento, **o quien designe el Presidente Municipal.**

Artículo 10.- El Coordinador ejecutivo será **preferentemente** el Director del área de la Administración Municipal del ramo que se trate, **o quien designe el Presidente Municipal.**

Artículo 14.- La duración de los nombramientos del **Presidente, del Secretario, del Coordinador Ejecutivo y de los Regidores que integren** los Consejos Consultivos Ciudadanos, será por el término de la administración municipal, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando lo crea conveniente el H. Ayuntamiento.

Tratándose de los vocales o de los demás integrantes designados, su nombramiento será por al menos 4 años, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando resulte conveniente.

Artículo 17.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá, **cuando menos** de manera trimestral. Este podrá acordar mediante votación de sus miembros los días de reunión, previa convocatoria del Presidente o del Secretario del Consejo Consultivo. La Convocatoria deberá hacerse cuando menos 48 horas antes de la celebración de sus reuniones



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Túrnese a la Secretaría Gneral de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIOEFECTIVO; NOREELECCIÓN"

C.P. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDÍVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E .-

Con fundamento en los artículos 72, 75, 79, 80 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua fue turnado a la Comisión de Gobernación, que preside el C. Regidor Lic. Fernando Rodríguez García, integrada además por los CC. Lic. Orlando Barraza Chávez, Dr. Demetrio Kosturakis García, Salvador Rodolfo Aristi Lara y Lic. Xavier Rafael Guadarrama Martínez, para su estudio, consulta y dictamen, **la modificación al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el desarrollo del Municipio.**

En tal virtud, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente Dictamen de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria S.O. 14/05, celebrada el día 21 de Julio del año 2005, el C. Presidente Municipal de Chihuahua, C.P. Juan Alberto Blanco Zaldivar, presento al H. Ayuntamiento, solicitud por escrito para la modificación al artículo 6° y adición de una fracción al artículo 8° del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- II. *En la misma Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, por unanimidad se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, para su debido estudio y dictaminación, la solicitud de modificación antes señalada.*
- III. *En este tenor, se celebró reunión de la Comisión de Regidores de Gobernación, y conforme con lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, luego de las deliberaciones pertinentes se elaboro el dictamen correspondiente.*



CONSIDERANDOS

- I. Este H. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto en términos del Artículo 28 del Código Municipal, 12 y 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
- II. El presente Gobierno Municipal busca ser eficiente y eficaz en la satisfacción a las necesidades ciudadanas, procurando siempre que las decisiones adoptadas por el mismo y que afectan a la ciudadanía sean tomadas de manera incluyente con todos los sectores de la población; para lo cual se ha buscado adoptar un sistema abierto y participativo dentro del cual la satisfacción de objetivos se logre a través del trabajo en equipo, ya con los miembros del H. Ayuntamiento y con la mayor participación ciudadana, y dar así respuesta a la necesidad prioritaria de aumentar la transparencia en las políticas del municipio, y con esto contribuir al funcionamiento ordenado y eficiente de las acciones de toda administración pública.
- III. El Plan Municipal de Desarrollo 2004 – 2007, contempla dentro de los principales objetivos del Municipio el promover la participación e involucramiento ciudadano para transparentar el quehacer de la administración municipal, promover la participación del H Ayuntamiento dentro del quehacer municipal con la finalidad de transparentar el Gobierno Municipal, fomentar la participación de la sociedad en la solución de problemas y demandas ciudadanas, mantener el respeto y cumplimiento de la leyes y normas, contar con un marco jurídico moderno y funcional, transparentar las acciones de interés a la ciudadanía por parte del Gobierno Municipal.

Por todo lo antes expuesto, se tiene a bien recomendar se autorice formalmente las modificaciones al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, emitiéndose para ello el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la modificación a la fracción IV del artículo 6° y adición de la fracción X al artículo 8° del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para quedar como siguen:

Artículo 6.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...



IV. **Dos** Regidores; el presidente de la Comisión de Hacienda y el presidente de la Comisión de Planeación.

Artículo 8.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- Las sesiones que celebre la Asamblea Plenaria deberán ser públicas.

SEGUNDO.- Túrnese al Ejecutivo del Estado, el presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Las presentes modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo, Municipio de Chihuahua, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

POR LA COMISION DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE

LIC. ORLANDO BARRAZA CHAVEZ
SECRETARIO

DR. DEMETRIO KOSTURAKIS GARCÍA
VOCAL

SALVADOR RODOLFO ARISTI LARA
VOCAL

LIC. XAVIER RAFAEL GUADARRAMA MARTÍNEZ
VOCAL



REUNIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2008

COPLADEMUN	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Hora
Asamblea Plenaria	8			10			17:00 Hrs.

SUBCOMITES	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Hora
ALIANZAS PARA LOGRAR MÁS	11	15	20		14	18	17:00 Hrs.
PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9	13	18		12	16	10:00 Hrs.
OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	11	15	20		14	18	03:30 Hrs.
MOVILIDAD URBANA, ECOLOGIA E INFRAESTRUCTURA FUNCIONAL	9	13	18		12	16	12:00 Hrs.
DESARROLLO SOCIAL SOLIDARIO	10	14	19		13	17	10:00 Hrs.
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	10	14	19		13	17	12:00 Hrs.
GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	11	15	20		14	18	11:30 Hrs.